



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2021-00109-00

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022).-

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada BLANCA ELVIRA INFANTE LOMBANA, mediante poder general otorgado a la señora ALBA LUCERO BECERRA INFANTE, se notificó del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., desde el día 23 de marzo del año que avanza, a través de apoderado judicial, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Se reconoce al abogado JAVIER OLIVERA VILLANUEVA, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaría dese trámite a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 ibídem.

De igual forma efectúese el emplazamiento a los Herederos Indeterminados del causante LUIS EFRAIN BECERRA INFANTE, tal como se ordenó en el auto admisorio ya que el efectuado y visible a ítem 13 del expediente digital, esta incorrecto.

El escrito junto al anexo obrante a ítem 24 del expediente, desglósese y agréguese al expediente que corresponda ya que el mismo no es para este proceso.

Por último, se requiere a la señora ALBA LUCERO BECERRA INFANTE, para que las peticiones las haga a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 123
HOY: 19 de agosto de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria